ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: I- 25/17	**CPA: 42.91** **CPV: 45240000-1**
Obras por procedimiento negociado sin publicidad con un único criterio de adjudicación (artículos 169.1, 171.d) y 177.2 del Real Decreto: Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-. **Por razón de la cuantía, la convocatoria no precisa publicidad (artículo 177.2) - TRLCSP-.** **Tramitación: Ordinaria (artículos 109 y 110 del TRLCSP).**	
Necesidades a satisfacer: **Dar servicio a la totalidad de viviendas de la zona de casas Pedreñas en el T.M. de Los Saurines.**	

B.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

COLECTOR GENERAL DE CASAS DE LAS PEDREÑAS, LOS SAURINES. T.M. DE TORRE PACHECO (MURCIA).	
Autor del Proyecto: **José Gómez Priego**	**Fecha aprobación** **3 de mayo de 2017**

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe en cifra: **199.858,46 €** **IVA: 41.970,28 €**	**Importe en letra:** **Ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos.** **IVA: Cuarenta y un mil novecientos setenta euros con veintiocho céntimos.**
Sistema de determinación del precio: Precios unitarios	

D.- CREDITO

Concepto presupuestario: 17.06.00.441A.650.00
Proyecto: 45343

Anualidad 2017: 199.858,46 € + 41.970,28 € (IVA) = 241.828,74 €

Financiación: Fondo de Compensación Interterritorial 100 %.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

E.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede al no exceder el plazo de ejecución de este contrato de dos años.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Un mes a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año desde la recepción de las obras.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige	9.992,92 €

I.- FORMA DE PAGO

Una única certificación.

J.-LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

Registro administrativo de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (Registro) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. En caso de factura electrónica, la Plataforma FACe -Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas- de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el enlace: http//www.facturae.gob.es

Identificación de órganos:
Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. CODIGO DIR3: A14003281
Órgano de contratación: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. CODIGO DIR3: A14022327.
Órgano destinatario, encargado de su tramitación: Dirección General del Agua CODIGO DIR3: A14003291.
La consulta del listado actualizado de dichos CODIGOS en el momento de expedición de la factura se puede efectuar en la pagina www.administracionelectronica.gob.es

K- MEDIOS DE SOLVENCIA

1. **Solvencia económica y financiera**

-.Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, igual o superior de 299.787,69 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. **Solvencia técnica o profesional:**

Se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Declaración de las principales obras ejecutadas por el interesado en el curso de los últimos diez años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario de los mismos, avalada por certificados de buena ejecución expedidos por el destinatario, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado sea igual o superior a 139.900,92 €.

- Titulaciones académicas de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, del responsable de las obras, lo que se acreditará mediante el correspondiente título académico.

3. **Clasificación que con carácter opcional acredita solvencia.**

-Clasificación que, con carácter facultativo u opcional, acredita la solvencia (artículo 74.2 TRLCSP):

Grupo E, subgrupo 1 categoría c *(según R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).*
Grupo E, subgrupo 1 categoría 2 *(según RD 773/2015, de 28 de agosto.).*

Los documentos que no sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

L.-ASPECTO SOBRE EL QUE VERSARA LA NEGOCIACION

Precio

M.- CRITERIO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Precio más bajo

N.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos.

Ñ.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se establecen

O.- PROGRAMA DE TRABAJO

P.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

No se establece.

Q.- SUBCONTRATACIÓN

Hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de adjudicación, de conformidad con el artículo 227.2 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

R.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional vigésima tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. En tal caso, el importe de las modificaciones que se podrán introducir no podrá ser superior al 10%.del precio contratado. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

S.-PUBLICACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Perfil de contratante.

T.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.

El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, GRUPO 0 TASAS GENERALES, CÓDIGO T020.

Murcia, a 19 de junio de 2017
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Javier Falcón Ferrando

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Será objeto de este contrato la ejecución de las obras descritas en el Proyecto aprobado al efecto, cuya reseña figura en el apartado **B** de la hoja de datos básicos que se incluye como **Anexo I** al presente pliego.

1.2.- Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, el presupuesto y la memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra **Anexo II**.

2.- PRESUPUESTO

2.1.- El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado **C** de la hoja de datos básicos, donde se especifica, asimismo, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP).

2.2.- A los efectos de fijar el importe de la garantía definitiva, en cumplimiento del artículo 95.3 del TRLCSP, en el mismo apartado **C** de la hoja de datos básicos queda consignado el sistema de determinación del precio.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1.- En el apartado **D** de la hoja de datos básicos queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato, su consignación presupuestaria, su financiación y la distribución por anualidades, en su caso.

3.2.- Cuando el contrato se adjudique o se formalice en ejercicio anterior al del inicio de su ejecución, ésta queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, en cuyo caso dicha circunstancia quedará especificada en el apartado **A** de la hoja de datos básicos.

4.- PLAZOS

4.1.- El plazo de ejecución es el que figura en el apartado **F** de la hoja de datos básicos y comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

4.2.- El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados en el programa de trabajo.

4.3.- El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación.

5.- REGIMEN JURÍDICO

5.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por lo establecido en el mismo y por lo dispuesto en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la misma y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a dicha Ley. También se someterá al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado (en adelante PCAGCO).

5.2.- Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, según dispone el artículo 210 del TRLCSP y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, a tenor del artículo 211.4 del mismo texto legal, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato.

5.3.-Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua y la Orden de 17 de marzo de 2017, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

5.4.- De acuerdo con el artículo 21.1 de TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

5.5.- De acuerdo con lo anterior, el órgano de contratación es la Consejera de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, cuya dirección postal es la de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n, y por delegación, el Secretario General de la misma, Servicio de Contratación, Sección de Contratación I, con igual dirección postal.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1.- La adjudicación se efectuará por procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía del contrato inferior a la fijada en los artículos 171. d) y 177.2 del TRLCSP.

6.2.- El aspecto del contrato sobre el que versa la negociación es el precio que figura en el apartado **L** de la hoja de datos básicos.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.1.- Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado en el oficio de invitación y dentro del plazo señalado en el mismo. No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo, debiendo cumplirse los requisitos previstos en el artículo 80.4 del RG LCAP, por lo que mediante teles, fax o telegrama cursados en el mismo día de presentación y en el que se consignará el número de expediente, el objeto del contrato y el nombre de la empresa con dirección, teléfono y fax, se anunciará al órgano de contratación la remisión de la propuesta, haciendo constar la fecha, hora de imposición y número de certificado urgente del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio y, en ningún caso, si es recibida transcurridos diez días respecto de dicha fecha.

La documentación que contengan las proposiciones se presentarán en original o fotocopia compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial, excepto la garantía provisional, en su caso, que se presentará siempre en documento original.

7.2.- Las proposiciones constarán de **un sobre**, cerrado y firmado por el licitador, en el que se indicará el número del expediente, el objeto del contrato, la empresa que concurre y su dirección, teléfono y fax, **que contendrá los siguientes documentos:**

a) Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, según modelo que figura en **Anexo III** del presente Pliego.

Por aplicación de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, introducido por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, *de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, deberá acreditar, previamente a la adjudicación, la posesión y validez de los documentos de capacidad y solvencia, a que se refiere la presente declaración, exigidos en el artículo 146.1 del TRLCSP que se relacionan en la Cláusula 8.6,1. del presente Pliego.

Si algún candidato o licitador no presentara la declaración responsable siguiendo el modelo incluido en el Pliego, el órgano de contratación le otorgará plazo de subsanación.

Según dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar es el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) Una dirección de correo electrónico y fax donde efectuar las notificaciones.

c) Proposición económica, conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** del presente pliego. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden solo el precio del contrato, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, que se indicará como partida independiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.2 del TRLCSP. La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa. En caso de disparidad entre la letra y el número de la oferta, **se dará como válida la letra**.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN (POTESTATIVA), NEGOCIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

8.1.- El órgano de contratación potestativamente podrá estar asistido por una Mesa de contratación, según dispone el artículo 320 del TRLCSP, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución de 13 de mayo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se designa su composición. La Mesa de contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas.

8.2.- La Mesa de contratación, en caso de que se constituya, o el Servicio de Contratació en caso contrario, asistido, si fuere necesario, por el técnico que se designe como director de los trabajos, examinará la documentación así como la oferta económica presentada por cada uno de los licitadores o candidatos invitados.

8.3.- Si observase defectos y éstos fueran subsanables, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación (artículo 81.2 del RGLCAP). De no realizarse ésta, la propuesta será directamente excluida de la licitación.

8.4.- En cumplimiento de los artículos 169.1 y 178.4 del TRLCSP, el órgano de contratación negociará con las empresas invitadas las ofertas que éstas hayan presentado, para adaptarlas a los aspectos económicos o técnicos, objeto de negociación, que se especifican en el apartado **M** del **Anexo I** del presente Pliego, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

A tal fin, el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas, comunicará a cada candidato, cuya proposición resultase admitida, el precio ofertado por el resto las proposiciones admitidas o, en su caso, las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas ellas, e invitará a presentar una segunda oferta que mejore la primera, en aquellos aspectos, objeto de negociación, en un plazo no superior a tres días.

Esta segunda oferta será la definitiva y se formulará conforme al modelo inicial, que figura en **Anexo IV** del presente Pliego, y en sobre cerrado. De no hacerlo así, se entenderá que se ratifica en su oferta inicial.

En esta fase, el órgano de contratación estará asistido, en caso necesario, por uno o varios técnicos que se designen para efectuar el análisis y la valoración de las ofertas.

8.5.- Tras la fase de negociación del contrato, se efectuará la clasificación de las ofertas, y propondrá la adjudicación del mismo a favor de la empresa que presenta la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los criterios señalados en el Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, no obstante, si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta, motivará su decisión (artículo 160.2 del TRLCSP).

8.6.- Con carácter previo a la adjudicación, el Servicio de Contratación efectuará al licitador propuesto para la adjudicación del contrato el requerimiento de aportación de la documentación prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, y 13 al 15, ambos inclusive, del RGLCAP.

8.6.1.- La documentación de capacidad y solvencia, a requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 146.1 del TRLCSP, es la siguiente:

a) En el caso de personas físicas, D.N.I. no caducado, o documento que reglamentariamente lo sustituya.

b) En el caso de personas jurídicas, C.I.F. y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, e inscripción en el registro oficial que corresponda.

c) Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaria General de una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Empresas Públicas Regionales de esta Comunidad Autónoma.

d) Declaración responsable de que la empresa no incurre en ninguno de los supuestos que inhabilitan para contratar con la Administración, establecidos en el artículo 60 del TRLCSP, con mención expresa de que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, según establece el artículo 146.1.c) del TRLCSP y de que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modelo que figura en **Anexo V** del presente Pliego.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia exigida en el apartado **K** de la hoja de datos básicos del contrato.

La clasificación del empresario, exigida con carácter opcional, acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido, y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (artículo 74.2 TRLCSP).

A las empresas que se encuentren inscritas en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores bastando con el certificado expedido por el Registro, acompañado de una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se

acredite la validez y vigencia de los datos registrables, según modelo que figura en **Anexo VI** del presente Pliego.

A las empresas que se encuentren inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** les será exigible, además, la declaración responsable de no estar comprendidas ninguna de las personas que forman parte de sus órganos de administración o gobierno en alguno de los supuestos a los que se refiere la citada Ley 5/1994, cuyo modelo figura en **Anexo VII** del presente Pliego.

f) Autorización al Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para solicitar las certificaciones pertinentes de los órganos estatales y autonómicos competente, acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, cuyo modelo figura en **Anexo VIII** del presente Pliego.

8.6.1.1.- La documentación señalada en el apartado anterior será exigible únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

8.6.1.2.- El plazo en que habrá de ser aportada es de tres días hábiles, a contar del siguiente a la recepción del oficio de su requerimiento.

8.6.1.3.- El requerimiento de su aportación se efectuará con anterioridad al de documentación prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP, que se detalla en el apartado 8.6.2.

8.6.1.4.- En caso de que el licitador presentara la documentación requerida dentro del plazo otorgado, pero de manera incompleta o con defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

8.6.1.5.- Si el licitador no subsana o si lo hace fuera del plazo otorgado al efecto, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.6.2.- La documentación a requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP es la siguiente:

a) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, cuando se haya efectuado dicha alta en el ejercicio corriente, o último recibo abonado por tal concepto junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de exención, Alta en dicho Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de declaración responsable de no haber causado baja en el mismo.

b) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

c) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.

d) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b), c) y d) podrán ser solicitadas telemáticamente por el Servicio de Contratación de la Consejería, previa autorización de la empresa afectada, según modelo que figura en **Anexo VIII** del presente Pliego.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido y depositado en la Caja de Depósitos de esta Comunidad Autónoma, la garantía definitiva en la cuantía citada en el apartado **H** de la hoja de datos básicos, en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley y sus normas de desarrollo.

f) En su caso, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

8.6.2.1- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de ***10 días***, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.7.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP.
La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los candidatos hayan designado en el sobre.

8.8.- La documentación que se aporte por el licitador propuesto, en cumplimiento del precedente requerimiento, habrá de ser original o copia compulsada por cualquier Administración Pública.

9.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

9.1.- El contrato se perfeccionará con su formalización, la cual se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, no obstante, se elevará a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículos 27 y 156 del TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido este período sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada suspensión,

o cuando ésta hubiera sido levantada, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días desde que reciba el requerimiento.

En los restantes casos, el contrato no se formalizará más allá de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

9.2.- Si los poderes, clasificación u otra documentación con plazo de vigencia hubieran vencido o caducado en la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentarlos renovados o actualizados.

9.3.- De acuerdo con el artículo 156.4 del TRLCSP, si por causas imputables al adjudicatario no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si se hubiere constituido.

9.4. La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante señalado en el apartado **S** del Anexo I de la hoja de datos básicos del contrato.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS

10.1.- Se estará a lo dispuesto en el Art. 89 del TRLCSP. procediendo la revisión cuando el contrato se hubiese ejecutado al menos en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, por lo que, en consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

10.2.- Para la revisión de precios, en su caso, se aplicará la fórmula que figura en el apartado **E** de la hoja de datos básicos.

11.- RÉGIMEN DE PAGOS

11.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al proyecto que los define, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

11.2.- El contratista tiene derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de l[illegible] operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, en los términos y condiciones establecidas en los pliegos y en los artículos 155 y 156 del RCAP, asegurando los pagos mediante prestación de garantía.

11.3.- A los efectos de pago, la Consejería expedirá mensualmente la certificación que corresponda al trabajo ejecutado durante ese periodo de tiempo, previos los trámites establecidos en las cláusulas 45 y 48 del PCAG, según el apartado **I** de la hoja de datos básicos.

11.4.- Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tiene la consideración de pagos provisionales a cuenta y por ello sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de la obra, sin que supongan en forma alguna aprobación o recepción de las obras que comprenden, salvo en los supuestos en que estén previstas recepciones parciales.

11.5.- Los pagos y sus posibles demoras se regirán por lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

12.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ORGANOS.

12.1.- De acuerdo con la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, introducida por la Disposición Final Séptima, apartado Cinco, de la Ley 11/2013, de 26 de julio, *de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo,* y concordante Decreto nº 155/1013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que expida por los servicios prestados o bien entregados, ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En cumplimiento del apartado 2 de la señalada Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP. En el apartado **J** del **Anexo I** del presente Pliego se incluye la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, a quien corresponde su tramitación que deberá constar en la factura correspondiente.

13.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

13.1.- El contratista de la obra y los posibles subcontratistas que intervengan en la ejecución de la obra está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y al cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el RD 1627/1997, de 24 de octubre.

13.2.- El contratista será responsable de los daños que se produzcan a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras siendo de su cuenta las indemnizaciones que de ello se deriven.

14.- GASTOS E IMPUESTOS

El contratista está obligado a satisfacer impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, en particular como se especifica en el apartado **T** , de la hoja de datos básicos, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

15.- COMPROBACION DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS

15.1.- La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tal efecto, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato se procederá, en presencia del contratista, a practicar dicha comprobación.

15.2.- Cuando las obras hayan sido declaradas de urgencia, la comprobación del replanteo se realizará dentro del plazo máximo de quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

15.3.- Si se diera el supuesto establecido en el artículo 126.2 del TRLCSP, y no se hubiera acreditado la disponibilidad de los terrenos, la ocupación efectiva de aquellos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación de los mismos.

16.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

16.1.- El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo si así se dispone, y en el plazo que se establezca, en el apartado **O** de la hoja de datos básicos.

16.2.- El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR FACULTATIVO DE LAS OBRAS

17.1.- El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato que supervisará su ejecución, adoptará decisiones y dictará las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya. Esto, en el supuesto de que se diera, se entenderá sin perjuicio de las que correspondan al Director Facultativo, todo ello según establece el artículo 52 del TRLCSP. El responsable de este contrato, en su caso, será el designado en el apartado **P** de la hoja de datos básicos.

17.2.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director Facultativo y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, según lo dispuesto en el artículo 230.1 del TRLCSP.

18.- DELEGADO DEL CONTRATISTA

18.1.- Se entiende por Delegado del contratista o Delegado de obra, la persona designada por el contratista y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como para organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del director de la misma.

19.- OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

19.1.- El contratista deberá disponer antes del comienzo de las obras y mantener durante su ejecución una "oficina de obra", con la conformidad del director, ubicada en el lugar que se considere más apropiado.

20.- CARTEL ANUNCIADOR

20.1.- En las obras y en el lugar que indique el director de las mismas, el contratista está obligado a colocar a su cargo un cartel anunciador con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como a instalar toda la señalización precisa, según lo previsto en la cláusula 23 del PCAG y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U. E. a aplicar.

21.- NORMAS GENERALES

21.1.- En todo lo relativo a la exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, así como penalidades, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

21.2.- En los supuestos de exigencia de indemnizaciones o penalidades sobre la garantía o de modificaciones del contrato, el empresario reajustará dicha garantía en el plazo de quince días desde la ejecución o desde la notificación del acuerdo de modificación respectivamente, reponiéndola o ampliándola en la cuantía que corresponda (artículo 99 del TRLCSP).

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

22.1.-Tal como establece el artículo 219 del TRLCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I (artículos 105 a 108) de dicho texto legal, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo, siendo en estos casos obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación.

22.2.- De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso serán: modificación del Plan de Trabajo, ampliación del plazo de ejecución, modificación de las anualidades, modificación del proyecto reduciendo su importe.

22.3.- Las modificaciones en el contrato de obras están reguladas en los artículos 219 y 234 del TRLCSP, a cuyas disposiciones se remite este Pliego.

22.4.- Si en la tramitación de un modificado se exige la suspensión total o parcial de las obras, la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá ordenar que continúen provisionalmente las mismas cuando se produzcan las circunstancias y en las condiciones previstas en el punto 4 del artículo 234 del TRLCSP.

22.5.- El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en las obras contratadas sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el órgano de contratación.

22.6.- Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

22.7.- En ningún caso se introducirán modificaciones que alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en el sentido expuesto en el punto 3 del artículo 107 del TRLCSP.

22.8.- La posibilidad de que el contrato sea modificado y, en su caso, las condiciones en que podrá producirse tal modificación, así como su alcance y límites, serán las que figuran en el apartado **R** de la hoja de datos básicos. En el supuesto de no prever ninguna modificación, ésta únicamente sería posible si se dieran las circunstancias detalladas en el punto 1 del artículo 107 del TRLCSP.

23.- SUBCONTRATACIÓN

23.1.- En su caso, la identificación de las prestaciones o el tanto por ciento de las mismas susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, quedará expresado en el apartado **Q** de la hoja de datos básicos. En el mismo apartado, si ha lugar, se indicarán los requisitos que en cuanto a este tema deberán cumplir los licitadores, según dispone el artículo 227.2.a) del TRLCSP, así como las obligaciones impuestas por el órgano de contratación, si se diera el supuesto previsto en el punto 7 del mismo artículo.

23.2.- En este último caso, dichas obligaciones se consignarán también en el apartado **Q** de la hoja de datos básicos, por ser consideradas por el TRLCSP, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 7 del citado artículo, condiciones especiales de ejecución del contrato.

24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

24.1.- Cuando por causas imputables al contratista, este hubiere incurrido en mora respecto del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 212 del TRLCSP. Si la demora se produjere respecto de plazos parciales, y cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, podrá optarse asimismo por cualquiera de las alternativas señaladas.

24.2.-En el supuesto, previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP, de incumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrá una penalidad del 5 % del precio del contrato y en el previsto en el punto 7 del mismo artículo, de incumplimiento de la ejecución parcial, la

Administración podrá optar por la resolución o por la imposición de las mismas penalidades establecidas en el apartado anterior.

24.3.- El contratista responderá, durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción, de los daños y perjuicios que se manifiesten por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato.

25. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

25.1.- Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, de acuerdo con el artículo 220 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por un representante del órgano de contratación, por el Director Facultativo de la obra y por el contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada por aquélla, o, en su caso, la totalidad del mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

25.2.- Al Acta se acompañará como anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ella realizados.

25.3.- El Director Facultativo de las obras remitirá un ejemplar del Acta de suspensión al órgano de contratación.

25.4.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, según dispone el artículo 220.2 del TRLCSP.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, la información dada por el contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Administración en el marco de la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades. Igualmente es causa de resolución, el no reponer o ampliar la garantía en los supuestos reflejados en la cláusula 21.2 de este pliego o en los que legalmente así se disponga. Los efectos de la resolución, tanto si las causas de la misma fueran imputables al contratista como si fueran imputables a la Administración, son las establecidas en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

27.- RECEPCION DE LAS OBRAS

27.1.- Según lo establecido en el artículo 163 del RCAP, el contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito al Director de la obra la fecha prevista para su finalización.

27.2.- La recepción de la obra se realizará como máximo dentro de los treinta días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. Si se han establecido fases de ejecución distintas, podrán ser objeto de recepciones parciales.

27.3.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

28.-PLAZO DE GARANTIA

28.1.- El plazo de garantía tendrá la duración determinada en el apartado **G** de la hoja de datos básicos, empezando a contar desde la fecha de recepción de la obra.

28.2.- Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, debiendo seguir, en su caso, las instrucciones que reciba del Director Facultativo.

29.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES

29.1.- Los organismos donde puede obtenerse información referente a estas cuestiones son los siguientes:

-Fiscalidad: Delegación de Economía y Hacienda de Murcia y/o Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
-Protección del Medio Ambiente: Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.
-Empleo y condiciones laborales: Servicio Regional de Empleo y Formación adscrito a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

30.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

30.1.- El valor estimado del contrato, determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en el apartado **N** de la hoja de datos básicos.

31.- PERFIL DEL CONTRATANTE

31.1.- El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es el siguiente: www.carm.es contratación pública → perfil del contratante → Consejería de Agua, Agricultura, Ganaderia y Pesca.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Anexo I.- Hoja de datos básicos del contrato.

Anexo II.- Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

Anexo III.- Modelo de declaración responsable de capacidad y solvencia

Anexo IV.- Modelo de oferta económica.

Anexo V.- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

Anexo VI.- Modelo de declaración vigencia datos Registro Licitadores.

Anexo VII.- Modelo de declaración Ley Regional 5/1994 (licitadores inscritos en ROLECE).

Anexo VIII.- Modelo de autorización para obtención de datos.

Murcia, a 19 junio de 2017
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo.: Javier Falcón Ferrando

(SOBRE Nº 1)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/Dª....., con D.N.I. nº.....,
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF.....
....._en calidad de ....., para concurrir a la contratación de la obra "....."

DECLARA

Que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración Pública, señaladas en el artículo 146, apartado 1, del TRLCSP.

Que se compromete a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en caso de ser requerida para ello por resultar propuesta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el artículo 146, apartados 4 y 5, del TRLCSP en concordancia con la Cláusula 8.6.1 del presente Pliego.

(*Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)*

(SOBRE Nº 1)

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/Dª.....
.....con D.N.I nº....., en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa .....CIF....., en calidad de ....., teléfono....., Fax.....y domicilio social en ....., se compromete a realizar (objeto del contrato).....
.....
.....
....., en el precio de (cifra).....
,
(letra).....
....., en el que no se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se consigna como partida independiente y que asciende a la cantidad .....€, de acuerdo con el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

(*Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)*

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/Dª....., con D.N.I. nº.....,

en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF.....

.....en calidad de ....., para concurrir a la contratación de la obra "....."

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3º- Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

(*Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)*

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO LICITADORES

D/Dª....., con D.N.I. nº.....,
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF.....
....._en calidad de ....., para concurrir a la contratación de la obra "....."

DECLARO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

(*Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)*

ANEXO VII

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 5/1994, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLITICA. (Empresas inscritas en ROLECE).

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/Dª....., con D.N.I. nº.....,

en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF.....

....._en calidad de ....., para concurrir a l contratación de la obra "....."

DECLARO

Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentra comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

_____(*Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)*

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/Dª....., con D.N.I. nº.....,
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF.....
....._en calidad de .....para concurrir a la contratación de la obra "....",

mediante este escrito autorizo al Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a solicitar, tanto a la Agencia Tributaria como a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como al Servicio de Gestión Contable de la Intervención General de la Región de Murcia, los correspondientes Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tener pendiente ningún tipo de ingreso, todo ello a los efectos y con el único fin de poder contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(*Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)*